



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del proyecto (GREENER-EX). (2018061255)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2018, el, Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del proyecto (GREENER-EX), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA
EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX) Y LA CONSEJERÍA DE
CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
TÉCNICO EN MATERIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL
PROYECTO (GREENER-EX)

En Mérida, a 18 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Inés Carreras González, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 199/2017, de 14 de noviembre (DOE n.º 219, de 15 de noviembre), y en atención a la Resolución de 10 de enero de 2018 de la Consejera de Cultura e Igualdad, sobre delegación de determinadas competencias (DOE n.º 17, de 24 de enero).

De otra D. Cosme Segador Vegas, provisto de NIF 08874086-L, actuando en nombre y representación de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), con CIF G-06358105, en su condición de Director, y en virtud de su nombramiento efectuado por la Asamblea General el día 16 de Diciembre de 2015.

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 9.1.29, 46, 47, 48, 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de políticas de igualdad de género, deportes, cultura en cualquiera de sus manifestaciones, museos, archivos, bibliotecas y otros centros culturales y el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Cultura e Igualdad en atención al Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura crea la Consejería de Cultura e Igualdad.

En el desarrollo de sus funciones la Consejería de Cultura e Igualdad tiene entre sus objetivos el fomento de las Energías Renovables, el Ahorro, la Eficiencia Energética y la Planificación Energética de sus edificios e instalaciones Deportivas, Bibliotecas Museos y otros del Patrimonio Cultural.

Segundo. AGENEX es una asociación de la que forman parte exclusivamente entidades públicas que ostentan la condición de poderes adjudicadores, entre ellas la Junta de Extremadura y la Diputaciones de Badajoz y Cáceres, y cuya finalidad esencial es ayudar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores sobre las cuestiones energéticas y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y seguimiento



de sus proyectos energéticos, si bien a las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que la integran como asociados, para los que realizará la parte esencial de su actividad, asumió expresamente en sus Estatutos el carácter de medio propio e instrumental de éstos, a los efectos de los dispuesto en los artículos 4.1 n y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, derogada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

AGENEX es beneficiario en la ejecución del proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

El Instrumento Elena es un instrumento de asistencia a la energía local europea, creado por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en el marco de una iniciativa de financiación de la energía sostenible.

Se enmarca dentro del Programa de Energía Inteligente para Europa II (2007-2013) establecido en virtud de la Decisión sobre el PIC (Decisión n.º 1639/2006/CE de 24 de octubre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un Programa Marco de Innovación y la Competitividad (2007-2013).

Con fecha 17 de diciembre de 2014 AGENEX tiene aprobado el Instrumento ELENA, a través del Banco Europeo de Inversiones BEI, el cual subvenciona la asistencia técnica a entidades locales o regionales para acelerar sus inversiones en el campo de eficiencia energética y energías renovables.

Mediante este proyecto AGENEX puede apoyar a las entidades locales o regionales en las siguientes actuaciones:

— Asistencia técnica en la fases de estudio de implantación:

- Realización de análisis de viabilidad para implantación de tecnologías de eficiencia energética y energías renovables.
- Estudios económicos de realización de inversiones en Eficiencia Energética y/o Energías Renovables.
- Estudios económicos de implantación de servicios Energéticos (ESE).
- Estudios técnicos de implantación de nuevas tecnologías en el área de "Ciudad Inteligente".

— Asistencia técnica en proceso previo a licitación:

- Preparación de pliegos técnicos y administrativos para la licitación de inversiones.
- Asesoramiento técnico y jurídico.



- Asistencia técnica en proceso de licitación:
 - Baremación de propuestas y participación en mesas de contratación.
 - Apoyo en la redacción de informe de resolución y adjudicación.
 - Apoyo en la resolución de conflictos resultantes de la adjudicación.
- Asistencia técnica en proceso de financiación:
 - Asesoramiento sobre los distintos mecanismos de financiación.
 - Apoyo en la búsqueda de financiación.
- Posibilidad de contratación de servicios jurídicos especializados.
- Asistencia durante la ejecución de las Inversiones a los Directores de Obras con la finalidad de comprobar la efectiva consecución de los objetivos proyectados en la asistencia técnica en fase de Estudio, o bien, el grado de cumplimiento de esta.

El programa ELENA no financia la inversión, sino que subvenciona los trabajos técnicos (Asistencia Técnica) necesarios para que las administraciones puedan lanzar esas inversiones.

Hay tres tipos de proyectos y programas a los que estarán destinadas estas ayudas:

- Los proyectos de inversión de energía eficiente y energías renovables tanto para edificios, alumbrado, y redes de calefacción y refrigeración, etc.
- Los proyectos de transporte que apoyen una mayor eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovables.
- Los proyectos de infraestructuras que apoyen avances y desarrollo en los sectores anteriores, incluidas las redes eléctricas inteligentes, el equipamiento energéticamente eficiente, etc.

El coste del personal de AGENEX, para el desarrollo de estos trabajos, es cubierto a través del programa ELENA siempre que se generen inversiones por parte de la administración regional, provincial y local de los organismos públicos de Extremadura a los cuales se presta el asesoramiento técnico.

Tercero. Las partes son conscientes de la importancia que suponen las medidas de ahorro y eficiencia energética y de forma sinérgica van a colaborar en el estudio e implementación, bajo el ámbito del proyecto descrito, en medidas y soluciones para fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la implementación de Energías Renovables en edificios e instalaciones de la Consejería de Cultura e Igualdad.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre ambas partes para el cumplimiento por parte de AGENEX de los objetivos marcados en el proyecto Global Road-map for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX).

Segunda. Objetivos del convenio.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, la Agencia Extremeña de la Energía se compromete a la realización los trabajos conveniados, dentro del ámbito y alcance del proyecto GREENER-EX y en el marco de este convenio.

Los intereses de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en esta colaboración, son los que se enumeran a continuación:

- a) Estudio de la situación energética de edificios de la Consejería.
- b) Análisis de las auditorías de edificios a realizar en la Consejería.
- c) Propuesta de actuaciones en edificios de la Consejería, en especial, apoyo técnico para el desarrollo de las intervenciones en mejora de la eficiencia energética de sus edificios.
- d) Asistencia en la licitación de las obras y Servicios promovidos en aras de la mejora de la eficiencia energética de los edificios y/o la implementación de energías renovables en los mismos, así como en los contratos licitados para Mantenimientos y Asistencias Técnicas.
- e) Asistencia en el seguimiento de la ejecución de la inversión en aras de certificar el verdadero cumplimiento de los objetivos perseguidos en la fase de Estudio.

Se han identificado inicialmente las siguientes posibles actuaciones:

1. Estudio del grado de eficiencia energética y prestacional del funcionamiento de las instalaciones de varios edificios.
2. Modificación y renovación de las instalaciones, tanto de climatización/calefacción, como de alumbrado, y la implantación de Energías Renovable en varios edificios.
3. Modificación y renovación de la envolvente térmica de varios edificios.

Tercera. Compromisos de las partes.

1. La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

La Administración autonómica, a través de la Consejería, asume los siguientes compromisos:



- a) Facilitar los datos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
- b) En el caso en que proceda, realización de inversiones con fondos propios, a través de préstamos, subvenciones o a través de Empresas de Servicios Energéticos (ESE), en eficiencia energética y/o Energías Renovables en base a los trabajos y asesoramiento realizados
- c) Permitir el acceso a AGENEX a las instalaciones en los Centros que sean necesarios. Además de los permisos oportunos, el acceso a los mismos siempre será previa solicitud y autorización de cada una de las visitas.
- d) Certificación de la participación de AGENEX en los trabajos a fin de justificación ante el instrumento ELENA.

2. La Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

La Agencia Extremeña de la Energía asume los siguientes compromisos:

- a) Colaboración en el estudio técnico y económico-financiero para la viabilidad de actuaciones de ahorro y eficiencia energética.
- b) Realización de Diagnósticos Energéticos.
- c) La colaboración alcanza hasta la publicación de la licitación para la prestación de los servicios de ahorro energético y/o instalación de sistemas de ahorro, eficiencia energética y/o Energías Renovables.
- d) Se asistirá en el seguimiento en la implementación y ajuste de las medidas de los contratos licitados. Asistiendo para certificar el grado de cumplimiento de los Estudios en la ejecución de la inversión.
- e) Todos los trabajos y estudios realizados por AGENEX se realizarán bajo la tutela de la propia Consejería, y se ajustarán a las premisas y necesidades, trabajando conjuntamente si así lo demandase la Consejería intercambiando información, propuestas, criterios y soluciones,, en aras de llegar a los objetivos pretendidos por este organismo.

Cuarta. Gastos de ejecución del convenio.

El presente convenio no supone ningún coste económico para la Consejería de Cultura e Igualdad.

Todos los costes del personal de los trabajos realizados se financiarán con cargo a la partida de prestación de servicios del presupuesto de gastos de AGENEX en el proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

***Quinta. Confidencialidad y datos personales.***

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica, los legales representantes de las partes reconocen quedar informados y consentir que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte, respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación descrita en el presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan, como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido, se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, todas las obligaciones que les sean exigibles, en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, cumplir los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD y recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

La Agencia Extremeña de la Energía no podrá hacer público ninguno de los datos de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, sin autorización expresa de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Sexta. Comisión de seguimiento.-

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión se integrará, inicialmente, por los siguientes miembros:

- Presidente: La Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad o persona en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad.
- Vocales: Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad y Un representante de AGENEX.



Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio

Séptima. Plazo de vigencia y posibles prórrogas.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del Proyecto, con fecha actual de finalización de 17 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado, antes de la finalización del plazo de vigencia inicial, por acuerdo unánime de las partes, hasta cuatro años adicionales.

El desarrollo y prioridad de los trabajos se realizará bajo calendario que será consensuado por ambas partes.

No obstante, si finalizan los trabajos asignados antes de este plazo y si ambas partes consideran de interés su continuidad, podrá ampliarse a otros trabajos de interés de la Consejería dentro del ámbito del proyecto (GREENER-EX) siempre que se mantenga su vigencia.

Octava. Causas de extinción del convenio.

1. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
2. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

***Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicho texto serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad de las partes implicadas, suscriben el presente convenio de colaboración a un solo efecto y por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Cultura e Igualdad,

FDO.: DÑA. INÉS CARRERAS GONZÁLEZ
Secretaria General,
(PD Resolución de 10 de enero de 2018
DOE n.º 17, de 24 de enero)

Por la Agencia Extremeña de la Energía,

FDO.: D. COSME SEGADOR VEGAS,
Director de la Agencia Extremeña
de la Energía

• • •